



INFORME INCIO AUDIENCIA DE DECISIÓN || SOLIDARIA || PRF-80633-2021 40725 || ENTIDAD: GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDIO || PR: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ ||

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 14/11/2024 16:29

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (19 KB)

PUNTOS CLAVES PARA ALEGATOS CONCLUSION CONTRALORIA QUINDIO.docx;

Cordial saludo, estimada área de Informes

Por medio del presente, informo que el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00am se llevó a cabo la primera sesión de la audiencia de decisión en el marco del proceso que se identifica seguidamente:

AUTORIDAD: CONTRALORÍA COLEGIADA DE QUINDÍO.

EXPEDIENTE: PRF-80633-2021-40725.

ENTIDAD AFECTADA: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

VINCULADOS: CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Y OTROS.

TERCEROS VINCULADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTRO.

1. Verificación de asistencia:

Asisten los apoderados de los presuntos responsables, los terceros civilmente responsables y la suscrita por parte de Solidaria. Me reconocen personería para actuar en la diligencia.

2. Presentación de alegatos de conclusión.

En la presente oportunidad procesal, sólo se presentaron los alegatos de conclusión de 3 sujetos procesales:

- **Apoderado del presunto responsable: CICERÓN JIMÉNEZ:** Sus alegatos se centraron en la debida diligencia con la que actuó la UGPP en cabeza de su representado; así como la omisión del cumplimiento de requisitos a los que estaban obligados a certificar por parte de la UNIÓN TEMPORAL QUINDÍO SOLIDARIO 2020 para ser beneficiaria de subsidios del Programa de Apoyo al empleo formal - PAEF. Así mismo, mencionó reiteradamente que dicha empresa también se encuentra en proceso de cobro coactivo adelantado desde la UGPP, debido a que fue posterior a la contingencia COVID 19, que la entidad pudo hacer el debido análisis de los desembolsos hechos a las personas jurídicas e iniciar cobros administrativos a aquellos que no cumplían con la calidad necesaria para obtener el subsidio. Recordó que la UGPP solo llevó a cabo funciones de intermediario, por lo que las bases de datos usadas para el aplicativo provenían de la DIAN, las cámaras de comercio y la Registraduría; así como también, que eran las entidades financieras las encargadas de los análisis de los documentos entregados para la aplicación a los beneficios (en el caso concreto, fue BANCOOMEVA).

- **Alegatos del presunto responsable WILL BAYRON HERRERA** en su calidad de R.L de la empresa LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO S.A.S y de la U.T QUINDÍO SOLIDARIO 2020. Su argumentación se centró en aclarar que ellos no obraron de mala fe, pues se postularon al subsidio y era el gobierno quien debía revisar si era aplicable para ellos o no, como sucedió en diferentes meses donde les negaron el subsidio del PAEF. Afirma que la contadora de la empresa si demostró el requisito de "disminución de ingresos en un 20% en comparación con el mes anterior", el cual es controvertido en el presente proceso.
- Finalmente, los alegatos por parte del apoderado de la empresa **FUNDACIÓN SOCIAL DE APOYO AL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR NUEVO AMANECER**. La tesis central de la intervención se realizó con base en que la aplicación para el subsidio del Programa de Apoyo al empleo formal - PAEF solo requería que la persona jurídica "demostrara interés en participar" y era la administración nacional quien disponía su procedencia. Así mismo, afirmó que la aplicación sí debía llevar certificación de disminución de ingresos en un 20% en comparación con el mes anterior, más ésta no debía ser rendida bajo juramento de revisor fiscal; pues solo se pedía la documentación.

Los memoriales de estas intervenciones fueron solicitados también por medio escrito para agregarlos al expediente, por si se dese ahondar en ellos.

Cierre de audiencia:

Por el tiempo invertido en las presentaciones, la contraloría decidió suspender la diligencia y asignó como fecha para la continuación de la audiencia de decisión el día jueves 30 de enero de 2025 a las 9:00am.

NOTAS: Para la próxima audiencia corresponde la presentación de alegatos de conclusión de la empresa ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS.

Dejo anexo un borrador de lo que podrían ser los alegatos de conclusión que deberán ser presentados de manera oral en la siguiente audiencia.

CAD: Por favor cargar al case N. 20024.

Pedro: Por favor ayúdanos solicitando el acta de la audiencia.

Sin ningún otro particular,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments